

“MALAS MADRES. ABORTO E INFANTICIDIO EN PERSPECTIVA HISTÓRICA” DE JULIETA DI CORLETO

Camila PETRONE*

Fecha de recepción: 13 de abril de 2019
Fecha de aprobación: 20 de mayo de 2019

DI CORLETO, Julieta, *Malas Madres. Aborto e infanticidio en perspectiva histórica*, Buenos Aires, Didot, 2018, 271 pp.

I. Introducción

Hace algunos meses recibí el nuevo libro de Julieta DI CORLETO. En *Malas Madres* —tesis doctoral de la autora— ella realiza un análisis histórico de la criminalidad femenina en la Argentina entre fines del siglo XIX y principios del siglo XX. Es una investigación histórico-criminológica que recopila distintos tipos de fuentes: artículos periodísticos, expedientes judiciales, entre otros, y deja ver cómo fue construyéndose la historia de la criminalidad femenina en la Argentina post-colonial. El análisis de DI CORLETO se ha centrado en un tipo específico de “criminal femenina”: la *mala madre*.

El libro se encuentra estructurado en siete capítulos que van desde lo general, como la historia de la delincuencia femenina en nuestro país, el ideal de la “domesticidad” femenina, y la aparición de las mujeres en las noticias criminales; para luego pasar a lo particular, al abordar la relación entre el derecho penal y la maternidad y, finalmente, centrarse en los delitos de aborto e infanticidio.

Poco antes de que este libro llegara a mis manos me preguntaba por qué la criminología había ignorado, a lo largo de la historia, casi por completo a la criminalidad femenina, sin poder encontrar respuestas satisfactorias. Dice Carol SMART en este sentido que “[l]a razón que se ofrece para esta arrolladora falta de interés es que dentro de la población de ofensores conocidos, la

* Abogada, Universidad de Buenos Aires (UBA). Docente de “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” y “Criminología” (UBA-UIAI). Contacto: camilapetrone92@gmail.com.

femenina constituye una proporción estadísticamente mucho menor que la masculina”¹ y continúa afirmando que “[d]e todos modos, esta ‘insignificancia estadística’ por sí sola no puede explicar de forma completa por qué ha habido tan pocos intentos de trabajar esta área”.²

La tesis de DI CORLETO viene a cumplir esa función, a llenar ese vacío y explicar —al menos en lo que respecta a los casos de aborto e infanticidio en la Argentina desde fines del siglo XIX— a qué se ha debido esa falta de interés histórica de la criminología “tradicional”.

II. Historia de las malas madres

DI CORLETO explica en su libro cómo fue la paulatina aparición de las mujeres en “hechos criminales” en la Argentina del siglo XIX y da cuenta de cómo “la menor incidencia femenina en los delitos se compensaba con su mayor intervención en la prostitución”.³ Expone que aquella actividad no era vista como un delito sino que, al contrario, era vista como una alternativa que tenía menos riesgos que el delito y traía consecuencias sociales positivas, ya que “era concebida como una auxiliar de las familias, funcionaba para reaseguro del matrimonio convencional y, por tanto, para beneficiar a la sociedad burguesa”; “las prostitutas representaban el vicio pero también eran las guardianas de la virtud de las mujeres respetables, quienes podían mantenerse vírgenes si los hombres tenían acceso a aquellas...”.⁴ De esta forma, los primeros análisis que se realizaban sobre la criminalidad femenina estaban cargados de una visión de la sexualidad que era, quizás, típica de la época: los hombres debían tener sexo como una forma de “descarga”, mientras que las mujeres debían llegar vírgenes al matrimonio. La única forma de compatibilizar esa dualidad eran, precisamente, las prostitutas.

Lo relatado en el párrafo anterior no es ocioso ya que existe un estrecho vínculo entre la concepción del trabajo sexual en aquella época y la aparición en escena de las “malas madres criminales”. DI CORLETO relata que la perspectiva de la época consistía en considerar que “[l]a prostituta no tenía sentimientos, carecía de pudor, rechazaba la maternidad y estaba predispuesta

¹ SMART, Carol, “Criminological Theory: Its ideology and Implications concerning women” en *The British Journal of Sociology*, n.º 28, 1977, p. 1 (la traducción me pertenece).

² SMART, *supra* nota 1, p. 1.

³ DI CORLETO, *Malas Madres. Aborto e infanticidio en perspectiva histórica*, Buenos Aires, Didot, 2018, p. 84.

⁴ DI CORLETO, *supra* nota 3, p. 84.

al alcohol o al juego”.⁵ La relación inversa entre el trabajo sexual y el “instinto maternal congénito” es lo que ha llevado a afirmar que las trabajadoras sexuales tenían características “propias del hombre”, más que “de la mujer”.

Así, el trabajo sexual no era visto como una actividad laboral, sino como una suerte de “mal necesario” que se encontraba al borde de la legalidad pero que, de todas formas —y en tanto era útil para mantener el *statu quo*—, no era perseguido.

Mientras tanto las “mujeres de familia” se encontraban confinadas en sus hogares y únicamente destinadas a las tareas domésticas y de cuidado, ya que “los deberes de las madres eran incompatibles con los de los ciudadanos y el ingreso de las mujeres en la vida pública las llevaría a abandonar a sus hijos, a sus familias y el trabajo en el hogar” y ello llevaría al “debilitamiento de la familia”,⁶ ya que el acceso de las mujeres “al trabajo fuera del hogar representaba el pasaje a la degradación moral, el embarazo fuera del matrimonio o la prostitución, y en el largo plazo implicaría la reducción de los nacimientos, el abandono de los niños o el aumento de infanticidios y abortos”.⁷

En este contexto, las mujeres comenzaban a ser vistas como capaces de cometer crímenes, pero solo aquellos vinculados con el apartamiento de su “rol de madres” —es decir, abortos e infanticidios—, ya que se encontraba bastante arraigada la concepción *lombrosiana* de que otros delitos —como el homicidio, p. ej.— eran propios de los hombres porque no solo requerían “fuerza física” sino también “cierto desarrollo intelectual” que “falta casi siempre en la mujer”, de forma tal que “les son más habituales, son los que piden menor cantidad de fuerza física e intelectual, como el encubrimiento, el aborto y el infanticidio”.⁸

De esta forma, a partir de ciertos estudios con apariencia científica, los modelos ideales de “madres y mujeres” que proponía la iglesia, sumados al rol tradicional que las mujeres ocupaban casi sin cuestionarse, empezó a construirse un estereotipo de “criminal femenina” a la que se vinculaba, por supuesto, no con la capacidad intelectual, sino con los desórdenes hormonales

⁵ DI CORLETO, supra nota 3, p. 84.

⁶ DI CORLETO, supra nota 3, p. 84.

⁷ DI CORLETO, supra nota 3, p. 79.

⁸ DI CORLETO, supra nota 3, p. 84.

“propios de las mujeres” —como los períodos menstruales— que funcionaban como “... indicadores especiales de la capacidad delictiva femenina...”.⁹

Fue así como la figura de la mujer criminal fue constituida como “la antítesis de la mujer-esposa-madre dedicada al cuidado del hogar”.¹⁰ Respecto de aquella se consideraba, además, que la carencia del sentimiento de la maternidad característico de la mujer era congénito y que era eso precisamente lo que la llevaba a cometer abortos e infanticidios, sumado a las dificultades económicas y las “intolerancias fisiológicas de la moralidad convencional”.¹¹

A partir de ello, y con el crecimiento de la ciudad de Buenos Aires y la gran ola inmigratoria desde el campo a las grandes ciudades, muchas mujeres se vieron obligadas a buscar un trabajo para poder subsistir y el que hallaron, en este sentido, fue ser empleadas en casas de familia. En este contexto, muchas de ellas —en muchos casos, forzadas— tenían sexo con sus “patrones” y como producto de ello frecuentemente se embarazaban. A estos casos se les sumaban, también, los de aquellas mujeres que tenían relaciones sexuales extramatrimoniales.

A todas ellas —que, quizás, ni siquiera se planteaban si deseaban ser madres o no— se les presentaba la siguiente disyuntiva: parir a ese niño o a esa niña y ser echadas de sus casas, perder sus trabajos, abortar —en muchos casos a escondidas— o parir y “deshacerse” del niño o de la niña. En ese contexto, a la vez, los nuevos saberes definían los roles femeninos en coincidencia con los objetivos de la iglesia, es decir, planteaban que “la formación de las mujeres en la fe religiosa, en la virtud y el trabajo en el hogar las mantendría alejadas del delito”.¹² La misma iglesia, a la vez, adoptó —recién a mitad del siglo XIX— la idea de que la vida comienza con la fecundación, ya que antes apoyaba la tesis de la hominización tardía que habilitaba el aborto en los primeros meses de embarazo.

Ya hacia el final del libro *DI CORLETO* explica cómo, a partir del relevamiento de distintos expedientes judiciales, advirtió que únicamente las mujeres de sectores populares eran sometidas a investigaciones penales por haber estado involucradas en prácticas abortivas; mientras que las

⁹ *DI CORLETO*, supra nota 3, p. 90.

¹⁰ *DI CORLETO*, supra nota 3, p. 74.

¹¹ *DI CORLETO*, supra nota 3, p. 132.

¹² *DI CORLETO*, supra nota 3, p. 104.

mujeres de clases acomodadas solo quedaban expuestas a ser penadas cuando obligaban a sus sirvientas a abortar. De esta forma “la administración de justicia penal solo se ocupaba de los abortos practicados por los cuerpos de las mujeres de bajos recursos”.¹³ Esta reflexión —demás está decirlo— no ha perdido, en absoluto, su vigencia. Quienes luchamos por la legalización del aborto lo hacemos —al menos en parte— porque sabemos que solo serán criminalizados los abortos de las mujeres de sectores populares que no puedan acceder a mejores condiciones de higiene y que son más propensas a sufrir secuelas en su cuerpo luego de abortar.

Algunas semanas después de que el senado rechazara el proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo, *Malas madres* llegaba a mis manos como una nueva herramienta de saber, pero también de lucha. Mientras muchas mujeres esperábamos en la plaza frente al Congreso de la Nación con frío y bajo la lluvia, me preguntaba por qué aún teníamos que seguir explicando que ejercer autonomía sobre nuestros propios cuerpos no podía ser delito, quizás luego de haber recibido *Malas Madres* lo comprenda un poco más.

Es en este sentido que entiendo que la tesis de DI CORLETO ha venido a ocupar un lugar fundamental y a llenar el vacío histórico de la criminología en lo que respecta a las mujeres y es este el punto central que le da un gran valor, tanto en cuanto a lo académico, como así también en lo que respecta a la lucha feminista: el *racconto* histórico que hace la autora no solo brindará herramientas para investigaciones posteriores, sino que también nos ayudará a comprender por qué aún castigamos el aborto, por qué aún hoy en día el derecho penal persigue a las “malas madres”.

En la introducción a su libro, DI CORLETO sostiene que “el derecho puede ser tanto un motor de cambio como un custodio de la tradición”, esa frase que me ha quedado grabada desde la primera vez que leí el libro es un buen resumen de lo que *Malas madres* tiene para aportar: el aspecto histórico del libro demuestra cómo y por qué el derecho ha sido y continúa siendo un custodio de la tradición que impide a las mujeres tener control del propio cuerpo y poder decidir en lo que respecta a la maternidad; y a la vez, su aspecto más reflexivo brinda herramientas para que efectivamente el derecho pueda convertirse en un motor de cambio.

¹³ DI CORLETO, *supra* nota 3, p. 179.

La autora deja entrever con claridad, ya desde el comienzo de su obra, que este “cambio” del que hablamos no se producirá en el ámbito del derecho, sino que este último podrá ser solo el reflejo de un cambio socio-cultural que atravesase a la sociedad toda, incluyendo a los operadores del derecho. En este sentido sostiene DI CORLETO que “el derecho no tiene existencia autónoma y que su fuerza o eficacia depende de sus operadores y de los contextos que los cobijan, muchas veces cerrados a los cambios”.¹⁴

III. Conclusiones. Las “malas madres” del siglo XXI

Aproximadamente cien años después del período histórico que ha sido objeto de estudio de la tesis de DI CORLETO, muchas de las cuestiones que relata —que parecieran *a priori* haber quedado atrás— siguen reproduciéndose dentro del poder judicial.

La criminalización de las *malas madres* se encuentra más vigente que nunca, precisamente porque “*el derecho no tiene existencia autónoma*” y el cambio socio-cultural que se necesita para dejar de lado la dicotomía entre la “buena” y la “mala” madre aún no ha sucedido.

Más allá de la criminalización en el siglo XXI de las mujeres que cometen abortos —que podría ser, por sí misma, un tema de tesis—, existen dos casos que podrían, tiempo atrás, haber sido catalogados como “infanticidios”, que han llamado mi atención.

Hace algunos meses en unas jornadas en la Universidad de José C. Paz escuché a Clara Fernández Segovia¹⁵ exponer acerca de un caso que me remitió, automáticamente, al libro de DI CORLETO: Fernández Segovia había realizado —en su tesis de maestría— un análisis acerca de la violencia de género perpetuada por el Poder Judicial de la Nación, a propósito del caso de Yanina González (2015).

Yanina había sido denunciada, en el marco de una causa penal que tramitaba en un juzgado de San Isidro, por el delito de abandono de persona seguido de muerte agravado por el vínculo por

¹⁴ DI CORLETO, *supra* nota 3, p. 17.

¹⁵ Ver FERNÁNDEZ SEGOVIA, *La resolución judicial como violencia de género. La criminalización de la maternidad a la luz del caso “Yanina González”: propuesta epistemológica para el saber jurídico penal*, disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/07/doctrina46778.pdf> [enlace verificado el 20 de junio de 2019].

haber omitido “de forma consciente y voluntaria” brindarle la asistencia médica necesaria a su hija de dos años, que padecía graves lesiones. El aspecto que vale la pena resaltar aquí es que aquellas lesiones que su hija padecía —que posteriormente le causaron la muerte— fueron perpetradas por la pareja de Yanina, quien ejercía violencia contra ambas; y que, durante el proceso penal, Alejandro Fernández —pareja de Yanina— permaneció en libertad mientras que ella estuvo detenida preventivamente durante catorce meses —incluso durante el embarazo de su segundo hijo—.

El segundo caso que ha llamado mi atención —de trascendencia mediática en estos días— es el de Yanina Farías, una joven que padecía un retraso madurativo y convivía, junto a sus dos hijos pequeños —de dos y cuatro años—, con un hombre que no era su pareja, con quien su familia había hecho una suerte de “arreglo”. Este hombre intentó abusar de Yanina y, mientras ella intentaba defenderse, él tomó con violencia a la niña de dos meses y la golpeó hasta que perdió el conocimiento. Yanina la llevó al hospital pero la pequeña murió, circunstancia de la que ella pudo tomar conocimiento meses después, porque fue inmediatamente detenida por “homicidio agravado por el vínculo”. Yanina continúa, a la fecha, detenida.

Estos casos que ocurren y, lamentablemente, seguirán ocurriendo si las operadoras y los operadores continuamos reproduciendo estereotipos, me llevan a reafirmar, en el presente, una de las primeras reflexiones del libro de DI CORLETO, según la cual “la criminalidad femenina solo puede ser aprehendida si, como complemento al estudio de los sistemas judiciales, también se estudian otras formas de control impuestas por la cultura dominante”.¹⁶ Mientras la cultura patriarcal dominante siga intentando controlar nuestros cuerpos, seguiremos siendo criminalizadas por elegir.

¹⁶ DI CORLETO, *supra* nota 3, p. 28.